

---

**CONVENIO DE  
COLABORACIÓN**

**entre**

***IUSTIME y  
INMARK ELEARNING***

---

En Madrid, a 6 de Abril de 2011

## LAS PARTES

De una parte, don Juan Estringana , mayor de edad, con NIF 00792080 Y, en nombre y representación de AGRUPACIÓN IUSTIME AIE , con domicilio en c/ Doctor Esquerdo 105 , 28007 Madrid, con Identificación Fiscal número G 83153700 . A esta parte se la denominará en lo sucesivo el "IUSTIME".

De otra parte, D. Samer Soufi Gómez, mayor de edad, en nombre y representación de la sociedad mercantil INMARK EARNING SL, con domicilio en Madrid, Avenida Llano Castellano 43, y Código de Identificación Fiscal número B 82514670. A esta parte se la denominará en lo sucesivo "INMARK EARNING

## EXPONEN

INMARK EARNING es una compañía, integrada en el Grupo INMARK, y que tiene un ámbito de especialización en e-Learning.

IUSTIME una Agrupación de Interés Económico de ámbito nacional formada por un grupo de asesorías integrales de empresas, y desea ofrecer contenidos de formación elearning a sus clientes.

IUSTIME e INMARK EARNING están interesados en establecer el marco contractual que regule la relación por la cual IUSTIME promocionará y comercializará directamente los productos y servicios de INMARK EARNING según se establece en este Contrato.

En méritos de todo lo anterior, ambas partes convienen en la celebración del presente acuerdo, que se regirá de acuerdo con las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente Contrato es establecer la relación por la cual IUSTIME promocionará y comercializará directamente los cursos de formación creados y/o publicados por INMARK EARNING, según se establece en el Contrato, así como establecer las comisiones de venta de dichos productos y servicios a favor de IUSTIME por las obligaciones asumidas bajo este Contrato.

### SEGUNDA.- COMPROMISOS DE EL IUSTIME

IUSTIME, a través de las distintas asesorías que la integran, promocionará y comercializará los productos y servicios de INMARK EARNING adquiriendo el compromiso de promocionar y comercializar de manera activa y significativa dicha línea de servicios de formación, y llevando a cabo las acciones de comunicación y promoción que estime oportunos para su adecuada difusión entre las mismas.

De forma general, los contenidos formativos on line se alojarán físicamente en los servidores de INMARK EARNING, y se impartirán a través del campus virtual de teleformación que INMARK EARNING habilitará para las asesorías que integran IUSTIME, y para el acceso de sus clientes.

### **TERCERA.- COMPROMISOS DE INMARK EARNING**

INMARK EARNING pondrá a disposición de IUSTIME la posibilidad de que distribuya su catálogo de contenidos formativos on line, ofreciéndole la posibilidad de acceso de sus clientes a los mismos a través de su plataforma de teleformación personalizada.

INMARK EARNING pondrá a disposición de IUSTIME herramientas de venta y promocionales tales como presentaciones de producto, demos, etc., con el fin de facilitar su labor comercial.

INMARK EARNING pondrá a disposición de IUSTIME su servicio de atención técnica para asegurar el correcto funcionamiento de los cursos y su plataforma de teleformación.

### **CUARTA.- CONDICIONES Y PRECIOS DE VENTA DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS DEL CATÁLOGO DE INMARK EARNING**

Las condiciones y precio de los productos serán fijados por INMARK EARNING quien podrá en todo caso cambiarlos comunicándolos a IUSTIME. De forma general, dichas condiciones y precio de los Productos y Servicios del Catálogo de INMARK EARNING en el momento de la firma del contrato son los especificados en el Anexo I.

En términos generales, la facturación y cobro al cliente final de los cursos vendidos por IUSTIME la realizará INMARK EARNING.

Semestralmente, cada una de las asesorías integrantes de IUSTIME, así como la propia Agrupación IUSTIME, en su caso, facturarán a INMARK EARNING el porcentaje de comisiones económicas que les corresponda, de acuerdo a las ventas de cursos realizadas, teniendo en cuenta para el cálculo de dichas comisiones lo que se señala en el párrafo siguiente.

### **QUINTA.- CONTRAPARTIDAS QUE OBTIENE IUSTIME**

La contraprestación por los servicios de distribución comercial de los cursos de INMARK EARNING que realice IUSTIME estará integrada por la suma de los siguientes tres elementos:

- a. Comisión comercial sobre el precio de comercialización para todos los cursos que venda la red de asesorías que la integran, de acuerdo al siguiente escalado:

<b>Facturación anual</b>	<b>Comisión que corresponde a los despachos</b>
≤ 6.000 €	20 %
[6.001 € -30.000 €]	25 %

[30.001 € -60.000]	30 %
≤ 60.001	35%

Las comisiones establecidas en el cuadro anterior se aplicarán escalón por escalón, es decir, se aplicará la comisión del 20% al consumo de licencias hasta alcanzar 6.000€. A partir de ese nivel de contratación, se aplicará el siguiente escalón de comisiones del 25% a los consumos de licencias de cursos hasta alcanzar los 30.000€. Así sucesivamente en cada escalón. Una vez alcanzada una facturación de 60.000€, la comisión a aplicar será del 35% para los siguientes consumos que se facturen.

Las comisiones generadas por el concepto que se describe en este apartado, serán facturadas individualmente por cada una de las asesorías que integran IUSTIME, a INMARK EARNING, de acuerdo a las ventas realizadas.

- b. Comisión comercial adicional del 2% sobre el precio de comercialización para todos los cursos que venda la red de asesorías que integran IUSTIME, siempre que se alcance un volumen de ventas anual mínimo de 80.000 €.

Las comisiones generadas por el concepto que se describe en este apartado, serán devengadas y facturadas semestralmente, de forma global, por la Agrupación IUSTIME a INMARK EARNING, de acuerdo a las ventas totales realizadas por las asesorías que la integran.

- c. Pago en especie por parte de INMARK EARNING a IUSTIME, consistente en la creación de un Aula Virtual con 2 cursos online que irán rotándose trimestralmente. Se podrá acceder a estos cursos desde la intranet interna de IUSTIME, en conexión con la plataforma de teleformación de INMARK EARNING.

Dichos cursos serán seleccionados por IUSTIME del catálogo formativo de INMARK EARNING, y estarán destinados al consumo de los socios y la directiva de IUSTIME.

El acceso a estos cursos se realizará mediante usuario y contraseña personalizados para cada directivo o socio de IUSTIME, con un límite de 60 usuarios.

Este Aula Virtual se habilitará desde el momento en que se firme este acuerdo, si bien su continuidad se revisará al cabo del primer semestre, en función de las ventas realizadas por IUSTIME durante ese periodo.

El concepto "volumen de venta anual" a que hacen referencia los anteriores párrafos, y que sirve como parámetro de cálculo de las comisiones a aplicar, se refiere a la facturación efectiva realizada y cobrada por INMARK EARNING a clientes de IUSTIME por conceptos relativos a este Contrato durante un año natural.

#### **SEXTA.- ADHESIÓN AL CONTRATATO DE LOS DESPACHOS IUSTIME**

Adicionalmente al presente contrato entre la Agrupación IUSTIME e INMARK EARNING, se procederá a presentar, por parte de IUSTIME, un Convenio de Adhesión al presente Acuerdo, de acuerdo al modelo del Anexo II, para su suscripción por cada uno de los despachos que integran IUSTIME.

### **SÉPTIMA.- DURACIÓN DEL CONTRATO**

El Contrato tendrá una duración inicial de un (1) año, contados desde la Fecha del Contrato. Tal duración será prorrogada automáticamente por sucesivos períodos adicionales de un (1) año, salvo que una de las Partes notifique de modo fehaciente a la otra su decisión de no renovarlo, en los treinta (30) días naturales anteriores al momento de la finalización del plazo de duración inicial del Contrato o de cualquiera de sus prórrogas.

### **OCTAVA.- GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS ACCIONES FORMATIVAS ANTE LA FUNDACIÓN TRIPARTITA**

En el caso de que los cursos vendidos atiendan a programas de formación bonificada dentro del acuerdo de la Fundación Tripartita, IUSTIME podrá solicitar a INMARK ELEARNING la realización del servicio de gestión administrativa y tutorización de los cursos, a través de las empresas del GRUPO INMARK. La facturación de estos servicios se contabilizará independientemente.

### **NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS**

Para la efectividad y desarrollo de este contrato, y si ello fuere necesario, las partes se obligan a cumplir la normativa sobre protección de datos y en concreto la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, en cuanto a cesión de datos de carácter personal.

### **DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Se considera confidencial cualquier información de las partes, cuyo uso o divulgación no hayan sido autorizados por cada una de éstas de forma expresa y por escrito.

Las partes no revelarán sin previo consentimiento por escrito de la otra, ni permitirán que se revele a ningún tercero, información alguna a cuyo conocimiento haya accedido en méritos de las relaciones contractuales.

### **UNDÉCIMA.- COMPETENCIA JURISDICCIONAL Y LEY APLICABLE**

Ambas partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid con renuncia a su propio fuero, si éste fuese otro.

La ley aplicable al presente contrato es la ley española.

Y en prueba de conformidad firman el presente por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en la ciudad y fecha al principio indicados.

INMARK ELEARNING SL

Samer Soufi

Fdo:

IUSTIME

Juan Estringana

Fdo.